



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

RES. CDECO N° 354/15

Salta, 1 de setiembre de 2015

Expte. N° 6.844/15

VISTO: La nota presentada por la Directora General Académica Sra. Norma A. Vilca, mediante la cual pone en conocimiento del Consejo Directivo observaciones a la Res. CS N° 317/15 mediante la cual se dispone no innovar en las tramitaciones relativas a la adscripción de profesionales y estudiantes de esta Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que citada nota expresa:

"el citado acto administrativo se fundamenta en el concepto de que el Art. 25 del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, aprobado por Decreto Nacional N° 1.264/15, no entra en contradicción con el Capítulo V, Artículo 36 del Estatuto de esta Universidad, que se refiere a las Adscripciones porque "no se trata de una actividad docente"

"la máxima reglamentación de esta Universidad admite, en su definición, que son adscriptos a la docencia, y tales funciones se corroboran en las subsiguientes reglamentaciones del Consejo Superior y de esta Facultad, que se transcriben a continuación:

I) Res. CS N° 504/84- Reglamento General sobre Adscripciones de la Universidad Nacional de Salta:

Art. 1 inciso 1: Las adscripciones de los graduados en las cátedras de la Universidad Nacional de Salta tiene por objeto facilitar su perfeccionamiento académico mediante actividades en las mismas, bajo la dirección de su titular o encargado.

Art. 1 inciso 4: Si la Comisión lo considera necesario puede someter al candidato a una prueba que tendrá el mismo nivel que la de un concurso de Auxiliar Docente de Primera categoría.

Art. 1 inciso 7: Cada Facultad podrá dentro del marco general de la presente resolución, dictar reglamentos particulares atendiendo la modalidad, a la naturaleza y a las características de su disciplina pudiendo incluir: preparación de Trabajos prácticos, participación en un trabajo de investigación, preparación de material para la cátedra, búsqueda bibliográfica, dictado de un tema teórico, etc.

Art. 1 inciso 9: La participación en actividades docentes se refiere esencialmente a la necesidad de prácticas de la enseñanza y no a suplir la carencia de personal rentado en las cátedras.

II) Res. CS 301/91- Reglamento para la provisión de Auxiliares Alumnos.

Art. 1. Determinar en la Universidad Nacional de Salta dos categorías de Auxiliares Alumnos: a) Alumnos Auxiliares Adscriptos y b) Alumnos Auxiliares de Segunda Categoría.

Art. 2. Los Auxiliares Alumnos podrán desempeñar tareas de docencia e investigación.

III) Res. CDECO N°110/00- Reglamento para Adscripciones de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales:





Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

Art. 1: Las adscripciones de los Graduados y de Alumnostienen por objeto facilitar el perfeccionamiento académico....”

Art. 2: Los auxiliares alumnos adscriptos podrán realizar tareas de apoyo docente y de investigación....”

Art. 24: Los Auxiliares adscriptos participan de la preparación de Trabajos prácticos, en trabajos de investigación, preparación de material para la cátedra , búsqueda bibliográfica , y solo en el caso de Auxiliares Adscriptos graduados podrán dictar un(1) tema teórico y 1(un) tema práctico en las materias cuatrimestrales y dos (2) en las de régimen anual, etc.

Art. 25: La participación en actividades docentes se refiere esencialmente a la necesidad de prácticas de la enseñanza y no a suplir la carencia de personal rentado en las cátedras.

“Otra contradicción en la fundamentación de la Res. CS Nº 317/15 es que mientras que, en el cuarto párrafo del Considerando, dice expresamente que las adscripciones docentes no fueron contempladas por el Convenio Colectivo, reconociendo una carencia de la reglamentación puesta en vigencia, acto seguido afirma que el carácter de estas designaciones no se incluyen en la categoría de personal docente, pero no se afirma a que estamento pertenecen, a saber solo existen tres claustros en esta Universidad: docente, alumnos y personal de apoyo universitario.”

“Es de público conocimiento y comprobable con actos administrativos expesos, que el desempeño de los Auxiliares Docentes Adscriptos es reconocido en la antigüedad docente cuando acceden mediante concursos públicos a cargos rentados. Esto solo podría hacerse si el trabajo a reconocer es en la misma actividad. Lo mismo sucede con la valoración como antecedente docente en los concursos para cubrir cargos docentes.

“ Ante cualquier acción legal, los reglamentos vigentes en esta Universidad y la práctica administrativa comprobable, pueden darle la razón a algún posible damnificado que cumpla o cumpliera funciones docentes del cargo de Auxiliar adscripto, ya que el Art. 25 del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, aprobado por Decreto Nacional Nº 1.264/15, se refiere solo a “labores docentes” y no hace alusión a una categoría en especial, como las consignadas en el Art. 10 del Cap. I, Título II del Estatuto y al no tener posibilidades de encuadrar estas tareas en otro estamento que no sea el docente, la posición de la Universidad es, a mi criterio, vulnerable.”

“Siendo que esta Casa de Altos Estudios fue representada por el CIN en la elaboración del Convenio Colectivo, debiera acatar lo aprobado por éste hasta tanto en el marco de las paritarias se aclare o resuelva la situación de las adscripciones, porque cabe considerar la posibilidad que esta “Categoría” no se haya aprobado intencionalmente, ya que como es de público conocimiento en algunas Universidades Nacionales es alarmante la cantidad de docentes no rentados.

“Emitida la Res. CS Nº 317, cuya fundamentación resulta de interpretación dudosa a la luz de la reglamentación vigente y de hechos consumados, el Consejo Superior debería expedirse respecto de todos los actos administrativos enunciados precedentemente, además de otras, aplicables en la Dirección General de Personal, y los Consejos Directivos respecto de sus reglamentaciones particulares, para que los procesos de convocatoria para cubrir los cargos de auxiliares docentes adscriptos se puedan llevar adelante, tal como lo dispone la Res. CS. 317/15”





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

Que el Consejo Directivo en su Reunión ordinaria N° 12/15, de fecha 25/08/2015 resolvió continuar con la designación de Auxiliares Docentes y Alumnos Adscriptos en el ámbito de esta Unidad Académica

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias


**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,
JURIDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

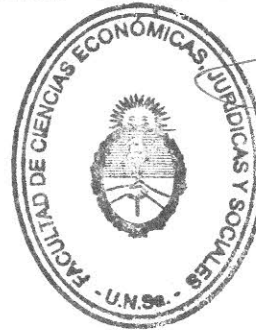
ARTICULO 1°.- CONTINUAR los lineamientos dispuestos por el Consejo Superior mediante Res. CS N° 317/15.


ARTICULO 2°.- SEGUIR adelante con la normativa en vigencia relacionada con la figura de adscriptos, en cuanto a selección, llamado y designación.

ARTICULO 3°.- HAGASE saber a la Direcciones Generales Académica y Administrativa, Dirección de Docencia, Departamento de Personal y demás interesados.

cv
nv


Cta. AZUCENA SANCHEZ DE CHIOZZI
Secretaría As. Académicos y de Investigación
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa




Cr Antonio Fernández Fernández
DECANO
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa